



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	261

QUINTA PARTE

31 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa "E026.C01.QC0333 Guanajuato por el Medio Ambiente" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....

3

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

REGLAS de Operación del Proyecto de Inversión "O008.C01.QC1228 Programa MAS-Mejor Atención y Servicio" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....

22

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAS de Operación del Programa "E008.C15.QC1439 Servicios Profesionales para Valoraciones Familiares" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como su anexo.....

47

REGLAS de Operación del Programa "E061.C02.QC3136 Crianza Positiva" para el Ejercicio Fiscal 2026; así como sus anexos.....

61

REGLAS de Operación del Programa "E008.C05.QC3646 Derecho a una Familia" para el Ejercicio Fiscal 2026; así como su anexo.....

77

REGLAS de Operación del Programa "E010.C09.QC0107 Red Móvil, Salud y Bienestar Comunitario" para el Ejercicio Fiscal 2026; así como sus anexos.....

90

REGLAS de Operación del Programa "E009.C03.QC4130 Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario" para el Ejercicio Fiscal 2026; así como sus anexos.....

191

REGLAS de Operación del Programa "S006.C02.QC4132 Alimentación Escolar" para el Ejercicio Fiscal 2026; así como sus anexos.....

209

REGLAS de Operación del Programa "E009.C01.QC0124 Capacitación Integral para el Cuidado y Autocuidado de Personas Adultas Mayores" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....

256

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 45, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 17, FRACCIONES IV Y XIX, 19, 21, FRACCIONES III, VI, XIV, 23 Y 24, FRACCIONES II, IX Y XIII, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 6 Y 96, FRACCIÓN XVIII-1 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 29 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9, FRACCIONES V Y VII, Y 30, FRACCIONES I, VII, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN EL ACUERDO JG-SEDIF-SO-82/2025 TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2025; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de **«Nunca olvidar por quiénes estamos aquí»**.

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo un **Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad**.

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente**. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición**. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **«Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo»**. Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr un **Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos**.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente**. Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo**.

Contexto del Programa

En Guanajuato la violencia familiar hacia niñas, niños y adolescentes representa una problemática urgente. Según UNICEF (2019), 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado métodos de disciplina violentos, y 1 de cada 15 ha sufrido castigos severos. En 2022, se atendieron en hospitales 3,214 casos de violencia familiar en personas de 0 a 17 años, un aumento significativo respecto a 2021. El 93.2 % de las víctimas fueron mujeres, posicionando a Guanajuato como la segunda entidad con más casos a nivel nacional. Esta situación refleja deficiencias en las prácticas de crianza y en el desarrollo de habilidades parentales.

Para atender esta problemática, el programa impulsa acciones de formación psicoeducativa dirigidas a madres, padres y cuidadores, promoviendo competencias que fortalezcan la comunicación, el apego seguro y la crianza positiva, reduciendo así la violencia intrafamiliar.

Como resultado, se espera capacitar a 400 cuidadoras y cuidadores mediante talleres grupales y formar a 80 personas facilitadoras para replicar el modelo en todo el estado. Con ello, se busca generar entornos familiares más seguros y protectores, promoviendo relaciones basadas en respeto, empatía y cuidado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa «QC3136 Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CRIANZA POSITIVA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa «QC3136 Crianza Positiva», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2026 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas.** Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- II. **Adolescentes:** Personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- III. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- V. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Niña y niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- X. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** Programa «QC3136 Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de operación:** Reglas de Operación del Programa «QC3136 Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal de 2026;

- XIV. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XV. **Versión ciudadana:** Documento informativo con un lenguaje claro, sencillo, breve, accesible y comprensible, apoyado de elementos visuales, para facilitar el conocimiento y comprensión de los elementos esenciales de las reglas de operación, dirigido a la población en general y, particularmente, de las personas destinatarias del programa, ya sea como interesadas o beneficiarias de este; y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía de operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La matriz de marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

Objetivo general del programa

Artículo 6. El objetivo general del programa es promover el desarrollo de competencias y habilidades parentales óptimas que permitan mejorar las interacciones entre madres, padres y personas cuidadoras y las niñas, niños y adolescentes, estimulando la comunicación asertiva, apego, afectividad y la empatía, a través de experiencias de aprendizaje temprano para mejorar los estilos de crianza positiva.

Objetivos específicos del programa

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fortalecer en las familias la educación parental que promueve la crianza positiva, la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y
- II. Fortalecer las capacidades de personal de instituciones públicas y privadas en el Estado de Guanajuato para actuar como facilitadores en crianza positiva, mediante su formación teórico-práctica orientada a replicar procesos de educación parental con madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes.

Población objetivo

Artículo 8. Es población objetivo del programa las personas identificadas en el Estado de Guanajuato que se encuentran en situación de violencia familiar, así como personal de las dependencias, entidades y organizaciones interesadas en capacitarse para replicar los talleres de crianza positiva. De acuerdo con datos sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del periodo enero a julio 2024, son 38,563 personas.

Responsable del programa

Artículo 9. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de

protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Dirección está facultada para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 10. La Dirección debe establecer los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 11. A través del programa pueden otorgarse los apoyos siguientes:

- I. Capacitaciones a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, en modalidad de taller grupal mediante ocho sesiones para promover prácticas que refuercen la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales y la violencia familiar; y
- II. Capacitaciones a personal de instituciones públicas y privadas para formar facilitadoras y facilitadores de talleres grupales de crianza positiva.

El programa es de servicios.

Metas programadas

Artículo 12. El programa tiene las metas siguientes:

- I. Capacitar a 400 madres, padres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes mediante ocho sesiones psicoeducativas impartidas en la modalidad de taller grupal centrado en promover prácticas que refuercen la crianza positiva; y
- II. Formar a 80 personas de instituciones públicas y privadas como facilitadoras y facilitadores de talleres de crianza positiva.

Las metas del programa deben cumplirse conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La población estimada beneficiada directamente por el programa son 480 personas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Pueden ser beneficiarias del programa las personas siguientes:

- I. Para el caso de las capacitaciones a que alude el artículo 11, fracción I, las madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes de cualquier municipio del Estado de Guanajuato; y
- II. Para el caso de las capacitaciones a que alude el artículo 11, fracción II, el personal de las instituciones públicas o privadas que celebren con el DIF Estatal un convenio para ampliar la cobertura del programa.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para poder ser seleccionados como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Para el caso del servicio de capacitación contemplado en el artículo 11, fracción I, registrarse en la página <https://si.sdifeg.gob.mx/crianzapositiva/> y llenar el formato **ANEXO 2** en el que manifiesten su interés y disposición en participar en los talleres grupales; y
- II. Para el caso de las capacitaciones contempladas en el artículo 11, fracción II, la Dirección es responsable de focalizar a las personas beneficiarias y verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Criterios de selección

Artículo 15. La Dirección debe elegir como beneficiarias del programa a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 13 y 14 respectivamente, observando el orden cronológico de la solicitud o de la focalización, según corresponda.

Para el caso de las capacitaciones a que se refiere el artículo 11, fracción I, además deberá considerarse lo siguiente:

- I. Que se trate de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes;
- II. Se trate de personas que brindan atención a niñas, niños y/o adolescentes o familias; y
- III. Se trate de personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

La Dirección debe aplicar las acciones afirmativas que resulten necesarias para promover la igualdad sustantiva de las personas interesadas.

Los apoyos se brindarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa.

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 16. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del programa puedan acceder a éstos se realizará lo siguiente:

- I. La Dirección debe recibir solicitudes a través de la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/crianza-positiva/> durante todos los días hábiles del ejercicio fiscal 2026 y hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa. Las personas interesadas también pueden acudir directamente a las oficinas del DIF Estatal a solicitar el servicio en Paseo de la Presa #89- A, colonia Pasea de la Presa, Guanajuato, Guanajuato. La Dirección también puede focalizar a personas interesadas;
- II. La verificación de los criterios de elegibilidad y de los requisitos, así como selección de las personas beneficiarias debe realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud o de la focalización;
- III. Las capacitaciones y certificaciones, así como, de ser el caso, la aplicación de las evaluaciones correspondientes, deben realizarse dentro de los tres meses siguientes a la integración total de los requisitos aplicables. La Dirección puede otorgar un apoyo único a cada persona beneficiaria para que cubra los derechos por concepto de certificación; y
- IV. Las constancias y certificados por la acreditación de las capacitaciones o certificaciones deben entregarse a las personas beneficiarias dentro los tres meses siguientes a la conclusión de la capacitación o del proceso de certificación.

Capítulo IV Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;

- II. Presentar su solicitud para ser valorada;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante DIF Estatal la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los apoyos del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa las siguientes:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- IV. Informar al DIF Estatal sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 19. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 18, fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 20. Cualquier persona puede presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que, de manera directa o indirecta, participen en la operación del programa, ante el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; teléfono (473) 7353300 y correo electrónico oi.c.dif@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo puede ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal debe mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7, fracción X, y 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los apoyos del programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no reciba los apoyos en los plazos establecidos;
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Capítulo V Gasto

Programación presupuestal

Artículo 22. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3136, «Programa Crianza Positiva», mismo que forma parte del componente «E061.C02: Talleres grupales dirigidos a la formación de madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, aplicando el manual de crianza positiva, realizados», del programa presupuestario «E061. Fortalecimiento Familiar», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e instituciones sólidas que tiene como meta 16.2: poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

El monto del recurso aprobado para el programa es de \$4,399,651.94 (cuatro millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y uno pesos 94/100 moneda nacional).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23. El método para comprobar el gasto es a través del registro de asistencia de las personas beneficiarias a los talleres o capacitaciones.

**Capítulo VI
Disposiciones complementarias****Perspectiva de género**

Artículo 24. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas reglas de operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El DIF Estatal debe promover, garantizar, proteger y respetar los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del programa pueden ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 27. Los mecanismos de evaluación, el informe para la Gestión por Resultados, Monitoreo, Evaluación e Indicadores, la publicación de informes de evaluación y el seguimiento a recomendaciones se harán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano en Materia de Monitoreo y Evaluación, la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales, Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable conforme a las políticas de evaluación del gobierno de la gente.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya publicado el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2026 o en su caso, según lo disponga el DIF Estatal.

Publicidad informativa

Artículo 28. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se debe establecer que, durante la entrega, la instancia que colabore con el programa debe informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia y datos personales

Artículo 29. La Dirección debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con la legislación de la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al programa y a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta pública en la dirección electrónica que el DIF Estatal determine.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 30. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón estatal de personas beneficiarias garantizando en todo momento el debido tratamiento y resguardo de los datos personales que se recaben, especialmente pertenecientes a niñas, niños y adolescentes. Dicho padrón hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, y será remitido a la Secretaría, conforme a los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano.

Contraloría social

Artículo 31. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable en la materia.

Participación social

Artículo 32. El DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Versión ciudadana de las reglas de operación

Artículo 33. La versión ciudadana de las presentes reglas de operación se integra como ANEXO 3. Su contenido tiene carácter informativo y deberá guardar congruencia con el contenido de aquellas.

El DIF Estatal tendrá a disposición del público en general, en un lugar visible de las oficinas destinadas a la atención de la población objetivo del programa, una versión ciudadana de las reglas de operación.

Formatos y anexos

Artículo 34. Los anexos y formatos referidos y las presentes reglas de operación forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 35. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes


Artículo Segundo. Las acciones, procedimientos y procesos del programa «Crianza Positiva» para el ejercicio fiscal 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa «Crianza Positiva» para el ejercicio fiscal 2025 hasta su conclusión.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL



Anexo 1

QC3136 Crianza Positiva

Alineación Estratégica	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 16: Paz, Justicia e instituciones sólidas Meta 16.7 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños Pilar 1. Sociedad incluyente, resiliente y solidaria
Plan Estatal de Desarrollo 2050	Objetivo 1.4 Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad. Estrategia 1.4.1 Generación de condiciones que aseguren un mejor futuro para nuestras niñas, niños y adolescentes.
Programa de Gobierno 2024-2030	Objetivo 2.8. Asegurar la protección de los derechos y el desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes. Estrategia 2.8.1. Atención integral a niñas, niños y adolescentes, con énfasis en la población en situación de riesgo.
Programa y Componente presupuestario	Programa presupuestario: E061 Fortalecimiento familiar Componente: (E061.C02) Talleres grupales dirigidos a la formación de madres, padres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, aplicando el manual de crianza positiva, realizados.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3136 Crianza Positiva 2026				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la reducción de la violencia familiar y el maltrato infantil, asegurando entornos protectores para niñas, niños y adolescentes en Guanajuato, a través de la promoción de la crianza positiva.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años atendidos en hospitales por violencia familiar en Guanajuato.	INEGI (Estadísticas de Seguridad Pública y Gobernación), Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato (Estadísticas de Lesiones y Causas de Violencia).	Existen políticas públicas y marcos legales que respaldan la protección de los derechos de NNA. La sociedad civil se involucra activamente en la prevención de la violencia familiar.
Propósito	Madres, padres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes en Guanajuato cuentan con competencias y habilidades parentales óptimas para una crianza positiva.	Porcentaje de madres, padres y cuidadores capacitados que reportan mejoras en sus interacciones familiares y estilos de crianza positiva.	Registros administrativos de la Dirección de Fortalecimiento Familiar (encuestas de satisfacción y evaluación post-capatación).	Madres, padres y cuidadores demuestran interés y compromiso para adoptar nuevas prácticas de crianza. Las familias tienen disponibilidad de tiempo para participar en los talleres y aplicar lo aprendido.
Componente 1	Capacitaciones de crianza positiva impartidas a madres, padres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de madres, padres y cuidadores capacitados vs. Programados	Registros administrativos de la Dirección de Fortalecimiento Familiar (listas de asistencia, informes de capacitación).	Existe demanda suficiente de padres y cuidadores interesados en participar.

Componente 2	Personal de instituciones públicas y privadas formado como facilitador en crianza positiva.	Porcentaje de facilitadores formados vs. programados.	Registros administrativos de la Dirección de Fortalecimiento Familiar (listas de asistencia, expedientes de formación).	Instituciones públicas y privadas demuestran interés en la formación de su personal. Los participantes cumplen con el perfil requerido para ser facilitadores.
Actividad 1.1	1.1. Promoción y difusión del programa de talleres de crianza positiva.	Número de materiales de difusión distribuidos vs. programados.	Registros administrativos de la Dirección de Fortalecimiento Familiar.	Los canales de comunicación son efectivos para llegar a la población objetivo. Existe interés inicial de la población en la temática.
Actividad 1.2	1.2. Conformación de grupos de participantes para talleres psicoeducativos.	Porcentaje de grupos conformados vs. programados.	Registros administrativos de la Dirección de Fortalecimiento Familiar.	Los solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad. Se cuenta con espacios adecuados para la realización de los talleres.
Actividad 2.1	2.1. Selección y convocatoria de personal de instituciones para formación de facilitadores.	Número de convocatorias publicadas y difundidas.	Registros administrativos de la Dirección de Fortalecimiento Familiar.	Las instituciones responden favorablemente a la convocatoria. Los perfiles de los aspirantes son adecuados.
Actividad 2.2	2.2. Diseño e impartición de taller teórico-práctico para la formación de facilitadores.	Porcentaje de sesiones del taller teórico-práctico impartidas vs. programadas.	Registros administrativos de la Dirección de Fortalecimiento Familiar.	Se cuenta con expertos cualificados para impartir la formación. Los participantes mantienen su compromiso y asistencia.

Población Potencial del Programa	
Nombre	Mujeres y hombres mayores de edad que viven en el Estado de Guanajuato
Características Generales	Mujeres y hombres mayores de edad que viven en el Estado de Guanajuato que requieren ser atendidos para la implementación de herramientas parentales que



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR
COORDINACIÓN DE PSICOEDUCACIÓN SOCIAL
ANEXO 2.- SOLICITUD DE SERVICIOS

Datos Generales de la Familia solicitante		Parentesco (Rol Familiar)	Fecha de nacimiento	Edad	Entidad de Nacimiento	Condición de Vulnerabilidad
Nombre de la persona solicitante:						1)Discapacidad 2)LGBTIQ+ 3)Indígena 4)Migrante 5)Afroamericana 6)Adolescentemente Embarazada 7)Otra
CURP:						
Nº. Teléfono de contacto:						
Domicilio (calle, numero y colonia):						
Estructura familiar (niñas, niños y adolescentes):						

Manifiesto mi interés en participar en talleres psicoeducativos del taller crianza positiva en la modalidad de:
 Grupo: Visita domiciliaria:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Finalidades del tratamiento de datos personales: Se informa que los datos personales recibidos serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa; b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas beneficiarias de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la Estrategia ALIADAS; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa, así como aquellas comunicaciones que derivan de la implementación del programa, y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; i) Crear publicaciones y campañas de garantía social; j) Desarrollar campañas publicitarias y estrategias de comunicación para la difusión de programas; k) Compartir información con otros Sistemas de Protección de Derechos y/o Consejos u Organismos de los tipos DIE-Estado o a nivel municipal; l) Desarrollar campañas publicitarias y estrategias de comunicación para la difusión de programas; m) Compartir información con otros Sistemas de Protección de Derechos y/o Consejos u Organismos compatibles con la finalidad que motiva el tratamiento de los datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En el proceso, los Expedientes de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, actualización, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos reconocidos en el artículo 17 del Reglamento de Protección y Atención de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, En su Tercera Edición, emitido por el Poder Judicial del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas, ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la Dirección Electrónica atencionalcliente@guanajuato.gob.mx. Aviso de privacidad integral para ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://difi.guanajuato.gob.mx/portal/aviso-de-privacidad#>





GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

ANEXO 3

Crianza Positiva

Gobierno del Estado de Guanajuato – El Gobierno de la Gente

Crianza Positiva

“Criar con amor y respeto”

“Nunca olvidemos por quien estamos aquí”

¿Qué es el programa?

El programa de «Crianza Positiva» busca ayudar a las familias para que eduquen a sus hijas e hijos desde el buen trato, libre de violencia y de tal manera que promuevan su desarrollo.

¿A quién va dirigido?

A mamás, papás y personas que cuidan a niñas, niños y adolescentes

¿Qué apoyo se brinda?

A través del programa acceden a un taller grupal de ocho sesiones, cada una con una duración aproximada de dos horas, en donde reflexionan sobre conceptos y experiencias con otras madres, padres y personas cuidadoras para mejorar su día a día en la crianza de sus hijas e hijos.

¿Qué necesitas para participar?

- Nombre;
- Cualquier documento que contenga la CURP de la persona interesada (sólo para verificar el dato, el documento se devolverá de inmediato);
- Domicilio;
- Teléfono y correo electrónico; y
- Nombre, fecha de nacimiento, edad y entidad de nacimiento de las niñas, niños y adolescentes bajo tu cuidado, así como si cuentan con alguna discapacidad.



GUANAJUATO

ESTADO DE GUANAJUATO

¿Cómo funciona el proceso?

1. Presenta tu solicitud en el enlace siguiente: <https://dif.guanajuato.gob.mx/crianza-positiva/>. También puedes hacer tu solicitud en el teléfono 473 735 3300, extensión 4704.
2. Cinco días después, el DIF Estatal te contactará al teléfono o correo electrónico que proporcionas para informarte si fuiste seleccionado, así como el lugar, fecha y horario del taller;
3. El taller se realizará dentro de los tres meses posteriores a que hayas proporcionado la información requerida; y
4. Al finalizar el taller, recibirás una constancia de acreditación. Esta constancia se te entregará, a más tardar, dentro de los tres meses a la conclusión del taller.

¿Dónde pedir más información?

Puedes pedir mayor información al teléfono 473 735 3300, extensión: 4704, así como al correo electrónico crianzapositiva@guanajuato.gob.mx. También puedes acudir a nuestras oficinas ubicadas en Paseo de la Presa #89- B, colonia Pasea de la Presa, Guanajuato, Guanajuato.

Aviso Importante

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

Sujeto a disponibilidad presupuestal, así como al cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad.